

*Acuerdo de 13 de noviembre de 2007, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueban las **Directrices generales para la elaboración de los programas formativos de los estudios oficiales de la UZ***

Estas directrices generales se establecen a modo de guía para la elaboración de los distintos programas formativos y planes de estudio de los títulos de Grado y Máster.

1.- Calendario Académico

Todas las propuestas se realizarán asumiendo que un estudiante pueda cursar sus estudios de Grado y/o Máster en un curso académico de 40 semanas y 1500 horas, entendiendo que este tiempo incluye enseñanzas teóricas o prácticas, realización de seminarios, trabajos, actividades prácticas o proyectos, horas de estudio así como las horas dedicadas a la preparación o realización de pruebas de evaluación.

2.- Programa de formación

Las enseñanzas que conformen un título deberán incluir su perfil formativo, que comprenderá tanto las competencias específicas como las correspondientes genéricas o transversales que el estudiante deberá alcanzar para obtener el título correspondiente.

3.- Unidad de medida

Los planes de estudio de Grado y Máster se estructurarán en créditos europeos (ECTS), definidos de acuerdo con lo establecido en la legislación correspondiente.

En la Universidad de Zaragoza un crédito europeo, salvo excepciones totalmente justificadas, se corresponderá con 25 horas de trabajo del estudiante. Los tipos de actividades formativas se coordinarán con el encargo docente del PDI, adaptado al crédito europeo y recogido en la actualidad en los acuerdos de Consejo de Gobierno de 02/02/2006 y de 04/07/2007 (texto refundido) (BOUZ nº 7/2007)

4.- Distribución de las cargas de trabajo

La estructura de las enseñanzas podrá ser anual o cuatrimestral; el número de créditos por asignatura ofertada no podrá ser inferior a 6 en el caso de asignaturas obligatorias y a 5 en el caso de asignaturas optativas.

5.- Estructura de los programas de formación

5.1.- Módulos

Las enseñanzas de Grado y Máster podrán estructurarse en módulos, entendidos como unidades de aprendizaje con objetivos comunes, criterios de evaluación explícitos y coherentes y que agrupan materias o asignaturas que se consideran unidas de cara a su oferta y seguimiento por parte del estudiante.

5.2.- Materias y Asignaturas

Las materias se corresponderán con disciplinas científicas y podrán estar divididas en asignaturas, pudiendo establecerse materias con una única asignatura. Dentro de la estructura de las asignaturas que se establezca, deberán distinguirse, al menos, enseñanzas teóricas, prácticas, seminarios y otras actividades, trabajo personal y evaluación, debiendo corresponderse la duración de estas actividades con un múltiplo de 0,5 créditos.

5.3.- Créditos de formación básica en los títulos de Grado

Los planes de estudio deberán contener un mínimo de 60 créditos de formación básica distribuidos de la siguiente forma:

a) **materias vinculadas a la rama de conocimiento.** Los planes de estudios de los títulos de Grado deberán contener, al menos 36 créditos vinculados a algunas de las materias que figuran en el anexo II del RD para la rama de conocimiento a la que se pretenda adscribir el título. Estas materias deberán concretarse en asignaturas de 6 créditos, como mínimo, cada una y se ofertarán en la primera mitad del plan de estudios.

b) **Otros créditos de formación básica.** Los créditos restantes, hasta 60 créditos en su caso, deberán estar configurados por materias básicas de la misma u otras ramas de conocimiento de las incluidas en el anexo II del RD o por otras materias siempre que se justifique su carácter básico para la formación inicial del estudiante o su carácter transversal.

En todo caso y al objeto de facilitar el reconocimiento de la formación básica y la movilidad dentro de titulaciones de la rama, en la memoria se hará referencia a la normativa que en su día adopte la universidad de Zaragoza en materia de transferencia y reconocimiento de créditos

5.4.- Materias o asignaturas obligatorias

Se entiende por tales aquellas que la Universidad incluye en el plan de estudios para que sean cursadas y superadas por todos los estudiantes matriculados en el título de Grado o Máster correspondiente.

5.5.- Materias o asignaturas optativas

Se entiende por tales aquellas que se incluyen y ofertan en plan de estudios para que los estudiantes puedan escoger entre la oferta que diseñe el título de Grado o Máster correspondiente.

Los planes de estudio de los títulos de Grado y Máster podrán incluir materias o asignaturas optativas de acuerdo con los siguientes criterios mínimos:

- El número de materias o asignaturas optativas propuestas en un plan de estudios deberá ser, al menos, el doble del número de asignaturas optativas que el estudiante deberá superar para obtener el título.

- El POD establecerá la oferta de materias o asignaturas optativas para cada curso académico, en función de la tendencia demostrada de matrícula de cada una de ellas. En el caso de no ofertarse alguna asignatura optativa en un curso académico, deberá garantizarse la posibilidad de examinarse de la misma en el curso académico siguiente sin derecho a docencia.

- En todo caso, y en relación con la capacidad docente, podrá establecerse un límite máximo de alumnos que podrán cursar la materia o asignatura optativa.

5.6.- Seminarios en enseñanzas de Grado y Máster

Los seminarios, entendidos como actividades docentes de corta duración, que se enmarcan dentro de las actividades formativas de una determinada materia o asignatura, deberán formar parte explícita del plan de estudios.

5.7.- Prácticas externas

Los planes de estudio de títulos de Grado y Máster podrán programar prácticas externas, que deberán ofrecerse preferentemente en la segunda mitad del plan de estudios y con una extensión máxima de 60 créditos. Para que dichas prácticas puedan

ser ofrecidas, será obligatorio hacer constar en la Memoria de verificación los convenios y acuerdos con entidades o empresas que las hagan posibles para todo el alumnado que se incorpore en la oferta académica anual, dejando abierta la posibilidad de incorporar nuevos convenios en el futuro.

5.8.- Trabajos dirigidos y otras actividades formativas relacionadas con el plan de estudios

Su propuesta deberá hacerse junto al resto de la oferta académica, enmarcándose dentro de las actividades formativas de un determinado módulo o materia del plan de estudios propuesto, tanto en las enseñanzas de Grado como de Máster, y deberá especificarse en el plan de estudios la forma de evaluación de los mismos.

5.9.- Trabajo Fin de Grado o Máster

Los planes de estudios de Grado deberán incluir entre 6 y 30 créditos destinados a la realización de un trabajo fin de Grado en la fase final del plan de estudios. Cada plan establecerá la forma de realización y evaluación de dicho trabajo, que deberá orientarse a la evaluación de las competencias asociadas al título. Los planes de estudio de Máster deberán incluir entre 6 y 30 créditos destinados a la realización de un trabajo fin de Máster, que será elaborado por el estudiante y defendido públicamente.

En la Memoria para la verificación del título correspondiente se explicitarán el sistema de realización de los trabajos fin de Grado o Máster, su extensión en créditos, su tutela y sus mecanismos de gestión y sus procedimientos de evaluación y calificación.

5.10.- Reconocimiento académico de créditos por participación en determinadas actividades

De acuerdo con el art. 46.2.i) de la Ley Orgánica 6/2001, los estudiantes podrán obtener reconocimiento académico en créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación hasta un máximo de 6 créditos del total del plan de estudios.

6.- Títulos universitarios vinculados con actividades profesionales reguladas

Hasta que el Gobierno establezca las condiciones que ordenarán los planes de estudio de Grado y/o Máster vinculados a actividades profesionales reguladas, que además deberán ajustarse, en su caso, a la normativa europea, será de aplicación lo señalado en la disposición transitoria cuarta del RD, siendo de aplicación las actuales directrices generales propias de los títulos correspondientes en lo que se refiere a su denominación, materias y contenido de las mismas.

7.- Reconocimiento y transferencia de créditos

Hasta tanto no se regule la normativa propia de la universidad en materia de reconocimiento y transferencia de créditos, las memorias de verificación indicarán que ésto se llevará a cabo por las comisiones de docencia de los centros, de acuerdo con lo señalado en las Estatutos de la Universidad de Zaragoza.

8.- Admisión a las enseñanzas de Grado y Máster

Además de los procedimientos generales previstos para el acceso y admisión a los estudios universitarios, las Memorias para la verificación de los títulos de Grado y Máster podrán proponer condiciones específicas de admisión al título correspondiente, pudiéndose incluir requisitos de formación previa en algunas disciplinas en el caso de los estudios de Máster.